

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3446 *Retribuciones por asistencias a órganos de gobierno.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de Alcaudete, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Tienen conocimiento los señores asistentes de la Propuesta de la Junta de Portavoces, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Indemnizaciones por razón del servicio:

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

Alcalde-Presidente: 48.585,60 €/ anual

Dedicación Parcial-Concejal: 15.000,00 € /anual

Dichas retribuciones serán actualizables para ejercicios sucesivos en igual porcentaje de incremento que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o de la Mutualidades obligatorias.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Indemnización por concurrencia efectiva a sesiones plenarias celebradas con carácter ordinario 81 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a sesiones plenarias celebradas con carácter extraordinario 54 € y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a Junta Local de Gobierno 27 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a Comisiones Informativas 27 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a Mesas de Contratación 27 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a la Comisión de Coordinación Órganos de Gobierno 90 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización a los Alcaldes Pedaneos con las siguientes cantidades:
 - _ Alcalde Pedaneo de Nogueros: Salario Mínimo Interprofesional.
 - _ Alcalde Pedaneo de Sabariego: 600 €/mensuales.

Las anteriores indemnizaciones estarán sujetas a retenciones del vigente reglamento de IRPF.

Gastos de locomoción y dietas.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 233 del estado de gastos del presupuesto, el Interventor/a fiscalizará dichos gastos que serán abonados a los cargos electivos y al personal que les acompañe así como al resto del personal funcionario, laboral fijo o eventual, con arreglo a las siguientes normas:

Gastos de desplazamiento en comisión de servicios: Se liquidarán estos gastos en documento creado a tal efecto con el visto bueno de la autoridad competente y en base al siguiente baremo:

1.- Alojamiento: será a justificar con la factura del hotel. De la misma serán excluidos los gastos de desayuno y bar. Utilizando un criterio de racionalidad en el coste, aconsejándose el uso de Bono-Hotel.

2.- Medios de transporte: será a justificar mediante el billete o factura del medio empleado, o con el establecimiento de kilometraje en el caso de automóvil. Se fijarán las siguientes premisas:

- Ferrocarril; en clase primera o turista
- Avión: en clase turista

- Transporte público urbano o interurbanos; se autoriza el uso de taxis, siempre que la circunstancia de rapidez, transporte de equipaje voluminoso o inexistencia de otros medios, lo aconseje.

- Vehículo propio: el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, queda establecida en 0'19 €. Cuando tengan que viajar varias personas, utilizarán obligatoriamente un solo vehículo, si la capacidad lo permite. Cuando alguna persona del grupo aduzca alguna razón para no viajar en grupo, utilizará sus propios medios y liquidará como si hubiese realizado el viaje en ferrocarril o autobús.

3.- Dietas de mantenimiento:

1. Miembros de la Corporación;

Viajes que no exceda de 8 horas; 30'98 €.

Viajes que exceda de 8 horas; 61,96 €.

2. Empleados públicos;

Alojamiento: 75 €

Media Manutención: 30 €

Manutención Entera: 45 €

3. Gastos de representación; se liquidarán como gastos a justificar, utilizando el impreso elaborado al efecto. Es obligatorio rellenarlo en todos sus conceptos e incluir las facturas y justificantes de gastos. Quedan desautorizados todos los gastos que se realicen con fines partidistas. En caso de duda, resolverán la junta de portavoces.

Asistencias por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal

Las convocatorias de selección de personal por las que este Excmo. Ayuntamiento no cobre tasa por derechos de examen, a los participantes en las mismas, devengarán tasas sólo el 50% de la asistencia por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal.

Sin embargo, las convocatorias de selección de personal por las que este Excmo. Ayuntamiento cobre tasa por derechos de examen, a los participantes en las mismas, devengarán asistencia por participación en tribunales, con arreglo a las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y que son:

Categoría Primera (Grupo A1):

Presidente y Secretario 45,89 €

Vocales 42,83 €

Categoría Segunda (Grupos A2 y C1):

Presidente y Secretario 42,83 €

Vocales 39,78 €

Categoría Tercera (Grupos C2 y E):

Presidente y Secretario 39,78 €

Vocales 36,72 €

Las anteriores indemnizaciones estarán sujetas a retenciones del vigente Reglamento de IRPF.

Los funcionarios que fuera de la jornada habitual asistan a las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Sesiones Plenarias, Mesas de Contratación percibirán la cantidad de 45 €.

Segundo.- Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

- 700 € por Grupo político municipal.
- 285 € por Concejales integrantes del Grupo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará mensualmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

Tercero.- La aplicación del presente acuerdo será con carácter retroactivo de fecha 15 de Junio de 2019.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de que se realicen las modificaciones que sean necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta.””

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Alcaudete, a 24 de julio de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.